Bogotá, D.C., julio de 2021

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Referencia: Proyecto de Ley “Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Respetado doctor,

Radicamos ante usted el presente Proyecto de Ley “Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”

En consecuencia, envío la exposición de motivos y el articulado del proyecto de la referencia.

Atentamente,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador De La República

JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador De La República

LUIS IVAN MARULANDA GÓMEZ
Senador De La República

PROYECTO DE LEY No. _____ de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS POLINIZADORES, FOMENTO DE CRÍA DE ABEJAS Y DESARROLLO DE LA APICULTURA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Capítulo I. De la naturaleza, finalidad y propósitos

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la conservación, protección, propagación, investigación y uso sostenible de las abejas y demás polinizadores bióticos; su reconocimiento como factor biótico estratégico para el país con el consecuente tratamiento prioritario dentro de la política rural y ambiental y con prelación en la asignación de recursos dentro de los planes y programas de desarrollo de los presupuestos nacional y territoriales. Así mismo, establecer políticas públicas que garanticen un ambiente sano para los polinizadores, la protección de la flora, la consolidación del sector de las abejas y la apicultura como un componente estratégico para la producción de alimentos del país y la conservación de los ecosistemas.

Artículo 2. Definiciones. Para interpretar e implementar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Apicultura: El conjunto de técnicas para la cría y manejo de abejas Apis melífera orientadas al aprovechamiento sostenible de sus bienes y servicios.
b. Apiterapia: Utilización de los productos de la colmena en beneficio de la salud humana o animal.
c. Apicultor: Quien se dedica a la apicultura.
d. Cría de abejas: Conjunto de actividades desarrolladas para el cultivo de especies de abejas presentes en el territorio nacional, incluyendo las labores propias de la apicultura y meliponicultura.
e. Miel de abejas: Se entiende por miel de abejas la sustancia dulce natural producida por abejas obreras a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de plantas, que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje.

f. Meliponicultura: El conjunto de técnicas para la cría y manejo de abejas del género melípona orientadas al aprovechamiento sostenible de sus bienes y servicios.
g. Nutracéuticos: Productos de origen natural, en este caso productos apícolas que inciden en la buena salud y nutrición.
h. Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfiere de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse en el crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y a las sustancias o mezclas de sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de las cosechas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. Este término no incluye los agentes biológicos para el control de plagas (los agentes bioquímicos y los agentes microbianos).
i. Polinización: Proceso relacionado con la dispersión de polen en el ciclo de vida de las plantas con flores. Consiste en el transporte del grano de polen hasta el estigma de una flor de la misma especie. Esta transferencia generalmente requiere un vector de polen, el cual puede ser un agente abiótico como el viento o el agua, o un agente biótico, es decir, un polinizador.
j. Polinizadores: Para efectos de la presente ley, los polinizadores son agentes bióticos silvestres o de cría que fungen como vector animal y se encargan de facilitar el proceso de polinización a través del transporte del polen al estigma de las flores, el cual concluye con la fertilización de la planta y su reproducción.
k. Productos de abejas: Aquellos bienes y servicios generados a partir de la cría de abejas y la apicultura.
l. Registro de Plaguicida: Es el proceso técnico - administrativo por el cual la Autoridad Nacional Competente aprueba la utilización y venta de un plaguicida de uso agrícola a nivel nacional.
m. Sustancia codificada: Es aquel plaguicida químico de uso agrícola que no cuenta con toda la información toxicológica humana y ambiental acorde con la Normativa Andina y carece de registro internacional.

Artículo 3. Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores, (CNAP). Créase la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores, como un sistema público intersectorial encargado de las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos que inciden en el fomento de la apicultura y la conservación de los agentes polinizadores contemplados en la presente ley, el cual deberá articularse con la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores y lo dispuesto por el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SINA creado por la ley 1876 de 2017 o la norma que lo reemplace o sustituya.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores – CNAP será coordinada de manera conjunta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias, y sus funciones serán:

1. Generar conocimiento relacionado con la caracterización de las especies de abejas y polinizadores, el servicio ecosistémico de la polinización y los instrumentos tendientes a su conservación.
2. Promover investigaciones que permitan mantener, asegurar y restaurar hábitats saludables para los polinizadores a través de buenas prácticas y de la promoción de la conservación y reforestación de ecosistemas naturales y diversificación de agroecosistemas.
3. Diseñar e implementar con las autoridades competentes incentivos para la transferencia de tecnología e innovación con acciones de formación y capacitación del Sistema Nacional de Educación, para fortalecer a los criadores de abejas y apicultores en la generación de capacidades y competencias que permitan optimizar su actividad; al igual promover la divulgación del conocimiento de manera diferencial para diversos sectores de la sociedad para atender emergencias con abejas, evitando afectar a la comunidad y garantizando la supervivencia de las colonias.
4. Implementar acciones de seguimiento en los perjuicios sobre poblaciones de abejas y otros polinizadores ocasionados por la inadecuada aplicación de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, o en aquellos casos donde incluso bajo un estricto cumplimiento en las labores de aplicación, aspersión y buenas prácticas agrícolas, se registre envenenamiento y muerte de los polinizadores de los que trata la presente ley; al igual que desarrollar con las entidades e instituciones competentes, los estudios e investigaciones de los efectos nocivos de la industria agroquímica sobre las poblaciones de abejas y polinizadores.
5. Desarrollar e implementar instrumentos de gestión para que las autoridades municipales incluyan en sus planes de ordenamiento territorial, programas y proyectos de protección y conservación de polinizadores.
6. Articular las acciones necesarias para la realización del Censo Nacional Apícola. El periodo de actualización será definido por la Comisión de acuerdo a los parámetros técnicos de la actividad apícola.
7. Formular los protocolos de atención a apicultores ante eventos de envenenamiento y mortandad de abejas que sean puestos en su conocimiento, a través de una línea de atención para dicho fin y reglamentar el funcionamiento de dicho canal de comunicación.
8. Fomentar el servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios de manera ambientalmente sostenible y el desarrollo de incentivos para los apicultores y criadores de abejas por el servicio ambiental de polinización, que contribuyen al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.
9. Las demás que defina la Comisión en el marco de sus actividades.

Artículo 4. Integración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores. La Comisión Nacional para el desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores CNAP estará conformada así:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Viceministro delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su Viceministro delegado.
3. El Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA o su delegado.
4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Viceministro delegado.
5. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o un Subgerente Nacional delegado.
6. El Director General del Instituto Alexander von Humboldt o su delegado.
7. Un representante de los criadores de abejas y apicultores, que serán elegidos según los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley.
8. Un representante del sector agropecuario, escogido a través de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), que tengan vínculos con la producción de abejas.
9. Un representante de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, escogido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga de sus veces.
10. Un representante de las organizaciones campesinas de carácter nacional agrupados en las Zonas de Reserva Campesina.

Parágrafo 1. Los miembros de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores -CNAP se reunirán al menos una vez cada seis (6) meses, y podrán invitar a sus sesiones a distintos actores, públicos y privados, cuando lo consideren pertinente.

Parágrafo 2. La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores determinará quién ejercerá la secretaría técnica y sus funciones.

Capítulo II De la protección y defensa de las abejas y los polinizadores

Artículo 5. Gestión del Riesgo por presencia de abejas y polinizadores. Para efectos de proteger, preservar y amparar a los polinizadores y las abejas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, una guía para el manejo y preservación de hábitats de polinizadores y enjambres de abejas.

Las acciones, planes y estrategias de que se formulen en la guía de manejo protección, conservación y amparo de los polinizadores y las abejas, deberán armonizarse, articularse y hacer parte integral de las diversas instancias de orientación y coordinación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 1. La guía para el manejo, preservación y amparo deberá contener los lineamentos para el correcto proceso de reconocimiento, manejo y reducción del riesgo de la presencia de abejas y otros polinizadores en áreas diferentes a su hábitat natural.

Parágrafo 2. La guía para el manejo, preservación y amparo de abejas y polinizadores, deberá contener las metodologías con los tratamientos diferenciados para áreas urbanas y rurales.

Parágrafo 3. En la guía deberá estar los lineamientos y disposiciones relativas a las acciones que deberán ejecutar las autoridades e instituciones a nivel municipal que tengan a su cargo la atención de incidentes y emergencias reaccionadas a la presencia de abejas y polinizadores.

Artículo 6. Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores. Créase la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, que el Gobierno Nacional implementará través de un documento CONPES; que deberá incorporar la gestión y uso sostenible de las abejas, desarrollo de la apicultura, regulación del servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios y conservación de los agentes polinizadores de los que trata la presente ley, con el fin de implementar un adecuado control a la utilización de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y el manejo y control de factores que afectan la salud de las abejas como la presencia de enfermedades, plagas o parásitos, pérdida de hábitat, malnutrición, deforestación y cambio climático. Todo lo anterior, deberá orientar el accionar de la CNAP.

Parágrafo 1. Los programas, proyectos y demás acciones emanadas de la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, deberán contemplar estrategias de manejo para la protección y conservación de los agentes polinizadores que se localicen en áreas urbanas del territorio nacional.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá coordinar la implementación de la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, la cual deberá estar formulada un año después de la entrada en vigor de la presente ley

Artículo 7. La polinización es un servicio ecosistémico protegido en forma prevalente por la ley. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará estudios, acciones, orientaciones y herramientas, con base en lo adelantado por el

Gobierno Nacional, para promover y orientar la gestión integral de los polinizadores para asegurar el servicio ecosistémico de la polinización en Colombia, a través de la generación de conocimiento, valoración del servicio, conservación, restauración y monitoreo de los hábitats de los polinizadores, el fortalecimiento de capacidades, participación e incorporación en la toma de decisiones, considerando las dimensiones político, normativa, social, cultural y técnico científica.

Los resultados de dichos avances y estudios deberán ser presentados al Congreso de la República dentro del mes siguientes a cada inicio de legislatura y serán publicados en la página web del Ministerio.

Las orientaciones y decisiones en materia de política pública deberán ser expedidos como actos administrativos con fuerza vinculante para los actores y agentes del sector.

Parágrafo 1 Las instituciones y/o profesionales contratados para la elaboración de los estudios técnicos periódicos del estado de polinización, deberán acreditar la idoneidad técnica, trayectoria y experiencia en los términos que para el efecto reglamente la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de abejas y Protección de los Polinizadores CNAP.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto a las autoridades competentes, adelantará las acciones necesarias para evitar la introducción de especies invasoras que puedan tener impacto en la diversidad genética de especies nativas de abejas y polinizadores.

Artículo 8. Incentivos para la conservación de polinizadores. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará incentivos económicos y de fomento para el establecimiento de áreas que aseguren la alimentación y hábitat de las abejas y polinizadores, mediante la conservación de flora nativa y el establecimiento de colmenas.

Parágrafo. Los términos y características de los incentivos económicos y de fomento, las condiciones de acceso y acreditación de requisitos para ser beneficiario, serán reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 9. De la producción agropecuaria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de manera conjunta con la Autoridad Nacional Competente debe llevar el registro, monitoreo y control de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y realizar un efectiva promoción, registro, socialización y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano o animal, en las que se deberán contemplar estrategias para la

conservación de polinizadores, así como el registro y certificación de buenas prácticas apícolas y protección a polinizadores.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispondrá de los instrumentos y mecanismos para que los productores agropecuarios que requieran la certificación de Buenas Prácticas Apícolas, Protección a Polinizadores y Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano o animal, puedan acceder a esa acreditación. De igual manera, los apicultores que requieran la certificación en buenas prácticas apícolas tendrán acceso a los mismos instrumentos que para el efecto disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1. En las zonas de producción agropecuaria se prohíbe la importación, uso, aplicación y aspersión de sustancias codificadas y de insumos agroquímicos que no cuenten con su respectivo registro de plaguicida. Quienes incurran en esta falta, serán sujetos de las sanciones penales, administrativas y civiles a las que haya lugar.

Parágrafo 2. Los plaguicidas químicos que representen, por sí mismos o por alguno de sus ingredientes, algún tipo de riesgo para abejas y polinizadores deberán contar con una advertencia visible en su etiqueta y también deberán indicar el modo de uso para gestionar y mitigar dicho riesgo.

Artículo 10. Ante la denuncia de un caso de envenenamiento y/o mortandad de abejas, de manera coordinada la ANLA, el ICA y demás entidades competentes orientarán el procedimiento y protocolo de diagnóstico en un término perentorio de (3) tres meses para determinar los factores químicos y agentes biológicos que causaron la afectación. Con base en el concepto que se emita, el ICA determinará las medidas necesarias para conjurar la situación, incluyendo si se suspende o prohíbe la comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola.

Parágrafo 1. Los funcionarios de las autoridades competentes que omitan este encargo incurrirán en falta grave y le serán atribuibles las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, sin perjuicio de las demás que sean aplicables.

Parágrafo 2. Estos eventos serán puestos en conocimiento de la CNAP a través de la línea de atención mencionada en el numeral 7 del artículo 3 de la presente ley.

Capítulo III Fomento y desarrollo de la cría de abejas y la apicultura

Artículo 11. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será responsable del fomento de interés económico de la cría de abejas y del desarrollo de la apicultura en el territorio nacional, para lo cual, en concordancia con sus entidades adscritas y vinculadas, implementará políticas, programas y proyectos tendientes a:

1. Implementar un Registro Nacional de Apicultores, en cabeza del ICA para el registro de apiarios y criadores de abejas, así como guías de movilización para el transporte de abejas en el territorio nacional.
2. Fomentar la producción en términos de mayor número de colmenas y mejores rendimientos de colmena al año.
3. Desarrollar programas tendientes a fortalecer la sanidad de las abejas y la inocuidad de los productos de la colmena.
4. Facilitar y promover servicios de asistencia técnica y fortalecer créditos de fomento enfocados al sector apícola, con el apoyo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
5. Adelantar procesos de divulgación y estímulo de proyectos agropecuarios enfocados en producción limpia y que sean compatibles con el renglón apícola y la cría de abejas.
6. Fortalecer relaciones y alianzas entre el sector apícola y el asegurador para promover esquemas de aseguramiento contra incendios, hurto y daños a terceros en el sector apícola.
7. Facilitar y promover entre las diferentes entidades competentes alianzas para contribuir a la financiación de apoyos dirigidos a apicultores y criadores de abejas afectados en su actividad por desastres naturales.
8. Promover en cabeza de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Agrosavia y los otros actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación, la generación de conocimiento en programas de selección y mejoramiento genético, tecnología de la producción, profilaxis y control de enfermedades de las abejas, economía y organización de los apiarios, tecnología del procesamiento de productos apícolas, divulgación de la información científico-técnica y su aplicación, capacitación en Buenas Prácticas Apícolas y emprendimiento en sector de las abejas y la apicultura.
9. Fortalecer relaciones y alianzas entre los actores públicos y privados del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación, con el objeto de implementar programas de ciencia, tecnología e innovación para el fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización de los productos de las abejas, bajo un enfoque de investigación-acción participativa donde el productor sea el factor principal en el proceso.
10. Fomentar la apicultura y la cría de abejas como un componente importante de la agricultura familiar.
11. Articulará esfuerzos con el Ministerio de Educación y el SENA para fomentar programas de formación en el nivel técnico y tecnológico en apicultura.
12. Las demás que defina la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores CNAP, en el marco de sus actividades

Capítulo IV De la calidad y comercialización de productos y servicios de las abejas

Artículo 12. La CNAP incentivará y propenderá por el desarrollo de:

1. Campañas, ferias y eventos para incentivar el consumo de productos de las abejas y para la sensibilización e información a la comunidad acerca de la importancia de las abejas y la protección de otros polinizadores en la agricultura, el aseguramiento de la soberanía alimentaria y los ecosistemas.
2. La inclusión de productos de las abejas en el menú de compras estatales, para el consumo en escuelas, asilos, batallones y otras instituciones públicas, a través de las agremiaciones regionales vigentes legalmente registradas
3. Programas transversales al sector agropecuario para mejorar la infraestructura actual de cosecha y aprovechamiento de los productos de las abejas.

Artículo 13. Es responsabilidad de todos los apicultores y criadores de abejas del país, fomentar las Buenas Prácticas Apícolas y cosechar y manipular sus productos según criterios técnicos para garantizar su inocuidad.

Artículo 14. Siendo el consumo y distribución de mieles adulteradas un problema de Salud pública, el Estado garantizará los recursos y gestiones para que la Superintendencia de Industria y Comercio y el Invima cumplan con sus obligaciones en cuanto a:

1. Aplicar las medidas sancionatorias correspondientes a quienes produzcan, alteren, comercialicen, propicien la falsificación y adulteración de los productos de las abejas, así como la publicidad engañosa referente a los productos apícolas.
2. Realizar inspección, vigilancia y control de los reglamentos técnicos de los productos de las abejas y sus derivados utilizados para consumo humano. Así como de los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en la cadena de producción y distribución de los mismos.

Parágrafo. De acuerdo a la definición de Miel de abejas establecida en el literal e) del artículo 2 de la presente ley, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima velará por la protección al consumidor sobre publicidad engañosa en la adquisición de productos edulcorantes que no correspondan a las reales características y propiedades del producto.

Artículo 15. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollarán acciones coordinadas para:

1. Promover el acceso a instrumentos de fomento gubernamentales para las empresas nacionales comercializadoras y de transformación, que realicen programas de conservación tanto de abejas como de flora apícola.
2. Impulsar la incorporación de los productos de las abejas y sus derivados en los programas de mercados verdes.
3. Fomentar la investigación en apiterapia y la comercialización de productos apícolas como nutracéuticos.
4. Incentivar la creación de empresas nacionales que brinden el servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios.

Capítulo V. De la organización de productores

Artículo 16. Créase el Registro Nacional de Apicultores, el cual será administrado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y al cual podrá acceder cualquier persona natural o jurídica, siempre y cuando demuestre que se dedica a la cría de abejas y/o a la apicultura.

Los apicultores que de forma individual u organizados en asociaciones, cooperativas u organizaciones de segundo nivel, se encuentren inscritos en el Registro Nacional, en concordancia con la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura y sus Comités Departamentales, serán interlocutores ante el Gobierno nacional, los entes territoriales y las autoridades de orden nacional, departamental y municipal, para efectos de la aplicación de la presente ley.

Disposiciones finales

Artículo 17. Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada por el Gobierno nacional a través de las entidades competentes, en el plazo de un año siguiente a su publicación, dentro del cual deberá garantizarse la participación social y mecanismos de articulación en los niveles nacional y territorial.

Parágrafo. Al expirar el plazo previsto para la reglamentación, un (1) año después de la publicación de esta ley, el Gobierno Nacional deberá presentar a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de cada una de las cámaras del Congreso de la República un informe en el que exponga el estado del proceso de reglamentación y de cuenta del avance de implementación de la misma.

Artículo 18. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador De La República

JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador De La República

LUIS IVAN MARULANDA GÓMEZ
Senador De La República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático, la deforestación, la baja investigación y la constante intervención del ser humano en los procesos naturales, ha hecho se pongan en riesgo los vectores bióticos de la polinización, encargado de proveer no más que menos un tercio de lo que comemos. Estos vectores bióticos se refieren a las abejas y todos los polinizadores, que diariamente proveen este servicio ecosistémico esencial para la seguridad y soberanía alimentaria en todos los campos del mundo, pero que lastimosamente se encuentra amenazadas, a pesar de estimarse que, el 84% de los cultivos necesitan a las abejas y a otros polinizadores para aumentar su rendimiento y calidad[1].

En Colombia, la situación no es diferentes, las abejas y los polinizadores se encuentran constantemente amenazas e invisibilizadas, desconociendo su alto potencial frente a este servicio ecosistémico y dando la espalda a un sector crucial de la economía campesina como es la apicultura y cría de abejas.

Es así que, con entusiasmo se presenta esta iniciativa legislativa, que busca incentivar la conservación, protección, fomento, investigación y uso sostenibles de las abejas, el desarrollo de la apicultura y de los polinizadores en Colombia.

1. Objeto y estructura del Proyecto de ley.

La iniciativa legislativa de la que trata este proyecto de ley tiene como principal objetivo la creación de mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia, que siendo animales e insectos útiles a la comunidad, a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en general, se consideran estratégicos para el país y son prioritarios dentro de la política rural y ambiental. En ese sentido crea la Comisión Nacional de Protección de Abejas, Desarrollo de la Apicultura y Polinizadores, el cual será coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se entiende como

[1]FAO . (2019). Acción mundial de la FAO sobre servicios de polinización para una agricultura sostenible. Obtenido de http://www.fao.org/pollination/major-initiatives/es/

un sistema público intersectorial integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos que inciden en la conservación de los agentes polinizadores contemplados en la ley y en la producción, distribución y comercialización de los productos de las abejas en el territorio nacional.

2. Justificación

Desde un punto de vista ecológico, la co-evolución entre plantas, abejas y polinizadores existe desde hace 100 millones de años[2]. Estos vectores bióticos, juegan un rol esencial en garantizar la vitalidad de los ecosistemas, ya que hacen parte de las cadenas tróficas y del ciclo de la materia en la medida que son agentes que garantizan la reproducción de amplios grupos de plantas encargadas de alimentar a una alta diversidad de especies, ya sea como dispersores de semillas o recicladores de material, junto a los vectores abióticos como es el agua y el viento[3].

De este proceso colaborativo natural, se estima que el 80% de todas las especies de plantas de flor, son polinizadas por abejas y otros polinizadores, donde las abejas lideran este aporte con un nivel de incidencia del 35% de la producción agrícola mundial, posibilitando el aumento de rendimiento de producción de los 87 principales cultivos de todo el mundo, en los que se encuentra el cacao, el aguacate, la papa, entre otros[4].

Existen entre 250.000 y 300.000 especies de abejas silvestres (Hymenoptera: Apidae) que, junto con polillas, moscas, avispas, cucarrones y mariposas, entre otros, polinizan la mayoría de plantas florales. Muchos vertebrados también son fundamentales en la polinización: los murciélagos, los mamíferos que no vuelan (varias especies de monos, roedores, ardillas, olingos y cusumbos) y las aves (colibríes y loros) contribuyen sustancialmente a la

[2] Tribuna. (2019). Las abejas serán protegidas en Sonora: Se aprueba Ley de Fomento Apícola. Obtenido de https://www.tribuna.com.mx/sonora/Las-abejas-seran-protegidas-en-Sonora-Se-aprueba-Ley-de-Fomento-Apicola--20190618-0188.html

[3] Mauseth, J. D. (2008). An Introduction to Plant Biology. Jones & Bartlett.

[4] FAO. (2019). Es hora de apreciar la labor de los polinizadores. Obtenido de http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1129811/

economía alimentaria del mundo y al mantenimiento de los procesos ecológicos de los que dependemos[5].

La polinización como servicio ecosistémico

Así, para entender aún más su importancia ecológica de las abejas y los polinizadores es crucial entender qué se entiende por servicio ecosistémico. Cuando se habla de servicio ecosistémico, nos referimos a un proceso ecológico que beneficia a las sociedades humanas; los cuales tienen beneficios tangibles e intangibles que obtienen las personas a partir del funcionamiento natural de los ecosistemas[6]. Los servicios ecosistémicos que demanda la sociedad provienen de la biodiversidad y de las interacciones que surgen en el medio físico (Ver gráfica 1).

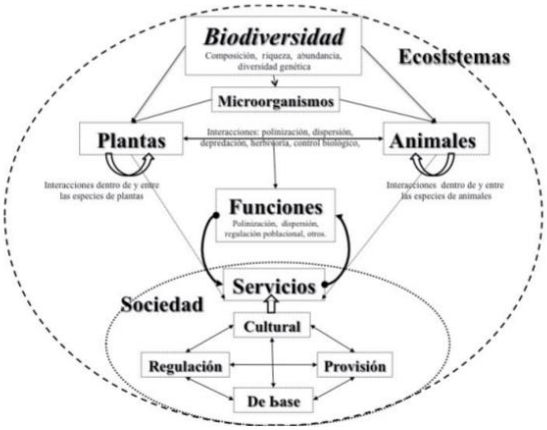

Gráfica 1. Marco conceptual que muestra la relación entre la biodiversidad, las funciones y los servicios de los ecosistemas. Fuente: Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas, (2016).

Por lo tanto, servicios como la provisión de alimentos por los agroecosistemas, los ecosistemas naturales y la regulación de ciclos hidrológicos que prestan los bosques, están relacionados, en parte, con interacciones como la polinización y la

[5] Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

dispersión de frutos y semillas. Si estas interacciones se alteran drásticamente, la función podría desaparecer y poner en riesgo el bienestar humano.

Por lo que la polinización biótica se enmarca en lo que se define como servicio eco sistémico, el cual se define como la interacción mutualista entre las plantas que necesitan movilizar su polen hasta estigmas co-específicos, usado para ellos un animal vector del polen; y los animales, por su parte, dependen de encontrar en las plantas recursos para su alimentación y reproducción. Así, la interacción planta – polinizador involucra, fundamentalmente, elementos del componente reproductivo de la adecuación para las plantas y elementos tanto de la supervivencia como de la reproducción para los animales. (Ver gráfica 2)[7]

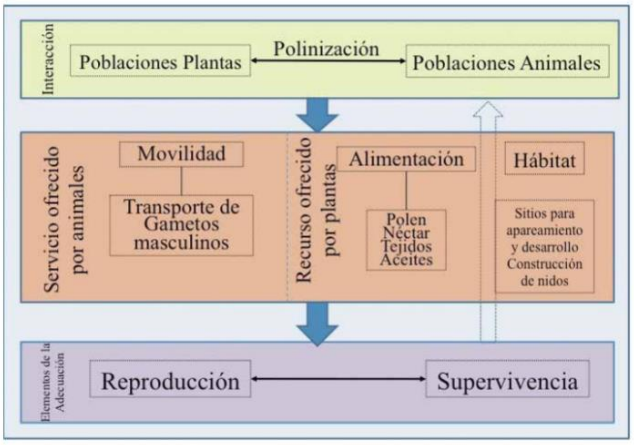

Gráfica 2. Modelo conceptual de los recursos y elementos involucrados en la interacción planta - Polinizador. Fuente: Iniciativa Colombiana de Polinizadores, (2016).

Para las plantas, una falla en el transporte y depósito del polen en el estigma representa una disminución en su potencial de reproducción. Así, a lo largo de la investigación de la polinización como servicio ecosistémico, se estima que, de no realizarse este proceso natural, más de 308.006 especies de plantas de flores estarían en riesgo por no ser polinizadas por animales[8].

[7] Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

[8 9] Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

Entre los insectos polinizadores, se destacan las abejas, ya que representan la mitad de todos los animales que polinizan las plantas tropicales, tanto en áreas cultivadas como en ecosistemas naturales.

Las abejas silvestres y las manejadas, fundamentalmente la *Apis mellifera,* son las principales polinizadoras de muchos cultivos. Distintos grupos de abejas están involucradas en la polinización de los siguiente frutos y semillas[9]:

- Frutales como manzana, naranja, limón, nuez, mango, cereza, coco, uva, dátil, papaya, chirimoya, melón, sandía, granadilla, maracuyá, uchuva, fresa, frambuesa, agraz, arazá, entre otros.
- Legumbres y verduras como calabaza, arveja, frijol, remolacha, pepino, ahuyama y tomate.
- Semillas de aceite como lino, mostaza, girasol, palma, oliva, maní y ajonjolí,
- Condimentos y bebidas como pimiento negro, cacao, cardamomo, endivia, café, té y vainilla.
- Forrajes como alfalfa
- Fibras como algodón y cabuya.

Adicionalmente, la mayoría de frutos y verduras económicamente importantes que se auto polinizan, se benefician de la visita de abejas silvestres y de abejas manejadas ya que aumentan el llenado o el tamaño y calidad de los frutos. Lo que hace crucial su conservación, protección y usos sostenible, además del apoyo al fomento y desarrollo del sector apícola.

Situación de las abejas manejadas para la polinización de cultivos a nivel internacional

En los Estados Unidos, debido a la desaparición progresiva de las abejas, ha puesto en peligro la producción de cultivos que dependen en su mayoría de la polinización de una única especie (Apis Melífera). Lo que ha generado que la producción de alimentos como nueces, bayas, frutas y hortalizas pasaran de 75 mil millones de dólares en el 2007 a 15 mil millones de dólares para el 2010[10].

[10] [11]Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

Esta dependencia de una sola especie de abejas, en la mayoría de la zona de trópico de cáncer, en la que el 90% de la polinización depende de la Apis Melífera, pone en riesgo la seguridad alimentaria de gran porcentaje de la población.

Otro ejemplo de esta situación, es en el Reino Unido, donde encontraron que el servicio de polinización ofrecido por las abejas de la miel, cayó de 70% en 1984 al 34% en el 2007. Lo que ha empujado a este país a encontrar otros polinizadores que permitan aumentar su producción de alimentos[11].

Así, frente a esta situación, se ha encontrado en el gremio apícola, la polinización dirigida, que ha permitido ser una alternativa para mantener la seguridad alimentaria en el mundo. Además, de los servicios ecosistémicos que realizan de forma natural como la producción de polen y miel.

Situación del servicio de polinización prestado por las abejas silvestres a nivel internacional

En diferentes partes del mundo, la riqueza y abundancia de las abejas silvestres están disminuyendo de una manera alarmante. En Europa, realizaron un estudio ampliamente documentado con datos del Reino Unidos y Holanda, los cuales mostraron una disminución importante de los polinizadores como las abejas, mariposas y moscas en los últimos 50 años, como en las comunidades de plantas silvestres[12].

En los Estados Unidos, demostraron que la abundancia relativa de cuatro especies de abejorros disminuyó en un 96% y que sus rangos de distribución geográfica se contrajeron en un 87% en los últimos 20 años[13].

Ante esta realidad, se estima que, de las 352.000 plantas con flores estimadas en el planeta, el 85% son polinizadas por animales, destacándose el papel desempeñado por los polinizadores, de las cuales se obtiene al menos el 30% de los alimentos consumidos por los humanos. Es decir, que sin polinizadores perderíamos uno de cada tres bocados de comida que consumimos[14].

---

[12] [13] [14] [15] Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

Adicionalmente, se estima que son 153 billones de euros a nivel global el aporte del servicio de polinización animal a la producción de cultivos agrícolas[15].

De las principales amenazas que presentan actualmente los polinizadores a nivel global son: la intensificación de la agricultura, la pérdida de hábitat, la fragmentación, el uso de plaguicidas, los parásitos y las enfermedades.

Adicionalmente, la intensificación de la agricultura, que aumenta el tamaño de los cultivos, disminuye el tamaño de los hábitats naturales necesarios para el sostenimiento de los polinizadores, lo que exige propuestas y políticas que permitan una co-existencia positiva.

Polinizadores y polinización como servicio ecosistémico en las políticas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad a nivel internacional

Debida a la acelerada reducción del servicio de polinización de las abejas y otros polinizadores y ante la tendencia del ser humano de reemplazar este servicio natural que se enmarca en procesos de redes tróficas, como lo está haciendo China e incluso en el llano colombiano por medio de la polinización robotizada o mecánica, diferentes instancias han realizado un llamado a analizar el estado actual de la polinización en el mundo, como lo hizo el IPBES (Plataforma Intergubernamental en Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) el cual solicitó que se realizará una evaluación urgente al respecto, en especial frente a las principales amenazas.

Por otra parte, el Ipi (Iniciativa Internacional para la Conservación y Utilización Sostenible de los Polinizadores), que tiene como línea trasversal el programa de Trabajo en Biodiversidad Agrícola, se estableció para coordinar acciones mundiales para i) monitorear la disminución de polinizadores, sus causas y sus impactos en los servicios de polinización, ii) direccionar la falta de información taxonómica de los polinizadores, iii) evaluar el valor económico de la polinización y el impacto de la disminución de sus servicios y iv) promover la conservación, la restauración y el uso de la diversidad de polinizadores en la agricultura y ecosistemas relacionados.

Posteriormente, la Unión Europea tomó la decisión de prohibir tres insecticidas neonicotinoides con el fin de proteger a las abejas en la siembra del girasol, la colza, el algodón y el maíz[16].

---

[16]Universidad Nacional de Colombia. (2016). Iniciativa Colombiana de Polinizadores Capítulo Abejas. Obtenido de

Estos tres casos, son pruebas recientes de una preocupación mundial frente a la pérdida masiva de abejas y polinizadores en el mundo.

Situación actual en Colombia

De acuerdo con la información del Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB), existen 264.332 registros biológicos de polinizadores en el país que representan 251 especies: 24 de aves, 223 de insectos y 4 de murciélagos. De estas, una especie es exótica, 15 son objeto de comercio y tres están en categoría de amenaza Vulnerable[17].

La tángara azulada, el azulejo de palmeras, el colibrí amazilia, el carpintero habado y el colibrí chillón son los polinizadores con más registros hasta la fecha. En cuanto a la distribución geográfica, absolutamente todos los departamentos cuentan con polinizadores, especialmente en las regiones Andina y Caribe. Sin embargo, Valle del Cauca, Antioquia, Caldas, Cundinamarca y Risaralda lideran la lista[18].

A pesar de esta riqueza ecológica, los polinizadores en Colombia y las familias que viven de ellos, se encuentran frente a diferentes riesgos que exigen políticas públicas que permitan la conservación, protección y uso sostenible en especial de las abejas para el fomento y desarrollo de la apicultura.

Principales amenazas de abejas y polinizadores en Colombia

Los principales riesgos de las abejas y polinizadores son:

- Intensificación de la agricultura y uso de plaguicidas: Actualmente en Colombia, la mayoría de los cultivos no cuentan con certificación en buenas prácticas, lo que resulta ser el mayor reto frente a la búsqueda de la conservación de polinizadores en Colombia, en especial por el mal uso de Plaguicidas de Uso Agropecuario, el cual mantiene una constante

---

https://www.researchgate.net/profile/Guiomar_Parra/publication/316661936_Iniciativa_Colombiana_de_Polinizadores_Capitulo_Abejas_-ICPA/links/590a8d4aa6fdcc4961777393/Iniciativa-Colombiana-de-Polinizadores-Capitulo-Abejas-ICPA.pdf

[17] Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia. (2019). Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -

[18] El Tiempo. (2019). Colombia lanza la primera iniciativa para proteger a los polinizadores. Obtenido de https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/colombia-lanza-iniciativa-para-proteger-a-los-animales-polinizadores-364902

afectación al desarrollo de los polinizadores que exige alternativas de co-existencia y reducción de conflictos entre gremios y productores.

- Pérdida y fragmentación de hábitat: Debido a las constantes intervenciones antrópicas y a la deforestación por reemplazo de actividades mineras como agropecuarias, varias especies de los polinizadores naturales se encuentran bajo presión frente al fraccionamiento de sus ecosistemas, lo que pone en riesgo el equilibrio de los ecosistemas. De acuerdo a la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicio de Ecosistemas (IPBES, sus siglas en inglés) hizo público un informe que detalla a nivel mundial el estado de la biodiversidad y de los ecosistemas, el cual, dentro de sus principales conclusiones, afirma que "un millón de especies del mundo están en peligro de extinción", incluidos los polinizadores. Asimismo, ha determinado que, el 47% de los ecosistemas naturales ha declinado en el mundo, pero a la vez la población se ha duplicado desde 1970 y nuestras ciudades, igual se han duplicado desde 1992[19].
- Cambio climático (parásitos y enfermedades): Debido al cambio de temperatura que ha presentado el territorio nacional, frente al aumento de emisiones de gases efecto invernadero, que enfrenta el mundo en general, ha impactado negativamente a los polinizadores, debido que se ven enfrentados a migrar a diferentes pisos térmicos cuyo proceso de adaptación es demorado. Por otra parte, el cambio de temperatura permite que enfermedades y parásitos alcances a los polinizadores en sus ecosistemas naturales, lo que repercute gravemente en su reproducción[20].

Potencial del sector apícola en Colombia

Si bien es cierto que no solo las abejas polinizan, si son el mejor y mayor polinizador de las plantas y responsable de una gran variedad de alimentos; en este proceso la producción agrícola aumenta 30, 60, y 100% la producción de café, aguacate, limón, melón, uva, naranja, durazno, manzana, entre otros[21].

(*) "En el reino animal los insectos son los agentes polinizadores más eficientes, y entre ellos sobresalen las abejas y en especial Apis Mellífera, ya que posee un elevado número de individuos por unidad de área (en promedio unos 50.000) de los cuales el 50% sale en búsqueda de alimento depositado en las flores (polen y

[19] Aldana, S. (2019). Destrucción de las bases de la humanidad: Día mundial de la diversidad biológica. Obtenido de http://www.agenciajovendenoticias.org/destinazionenews-ambiente?art=237

[20] [21] SINC La ciencia en noticia. (2018). La interacción entre plantas y polinizadores podría romperse con el cambio climático. Obtenido de https://www.agenciasinc.es/Noticias/La-interaccion-entre-plantas-y-polinizadores-podria-romperse-con-el-cambio-climatico

néctar) y lo llevan a sus colmenas. Esta actividad se denomina "pecoreo". Así la abeja realiza en promedio 15 viajes de pecoreo durante el día, y en cada uno de ellos visita 40.000 flores, lo que equivale a 15 millones de flores visitadas por una colonia o colmena en un día." Manual Técnico de Apicultura Abeja (Apis Mellífera, Corpoica (hoy Agrosavia).

En Colombia no se ha cuantificado aún el valor de la polinización, sin embargo, la productividad de cultivos como aguacates, kiwi, ahuyama, melón, pepinos, tomates, berenjena, calabazo, café, cítricos, nueces y girasol, entre otros, dependen de las abejas. En países como los Estados Unidos, en cambio, ya se tienen cifras acerca de los beneficios económicos, los cuales reportan agregación de más de 15 mil millones de dólares en valor a los cultivos al año, de acuerdo al "Memorando para Jefes de Departamento Ejecutivos y Agencias" entregado por el Presidente Barack Obama en junio de 2014, donde se busca la "…creación de una estrategia federal para promover la salud de las abejas y otros polinizadores"[22].

A sabiendas de la gran importancia de las abejas para la vida humana, estas se ven amenazadas por aspectos como la contaminación ambiental, el cambio climático y la tala indiscriminada de árboles sin renovación de bosques, lo cual causa pérdida de la flora, así como la falta de sombrío y pérdida de la cobertura vegetal en los campos causando erosión y la desaparición de las cuencas hídricas. Otra grave y no menos importante amenaza, es la minería, el mal uso o uso indiscriminado de agroquímicos nocivos para las abejas y las mezclas de diferentes productos como insecticidas, herbicidas, acaricidas, fertilizantes y otros, aplicadas en altas dosis.

Situación de la apicultura en Colombia

Colombia es uno de los países más viables para la actividad apícola por su privilegiada posición geográfica, su gran variedad de floración y agricultura; sin embargo, esta actividad es incompetente comparándola incluso con países ubicados en posiciones menos privilegiadas.

Los obstáculos que tienen que enfrentar los cultivadores de abejas no son menores, los agricultores y el público en general ignoran la importancia de las abejas en la polinización de los cultivos, por otra parte, el mercado está invadido de productos falsificados o adulterados que toman el buen nombre de los productos apícolas.

[22] La información. (2014). Obama dedicará 8 millones de dólares a salvar a las abejas. Obtenido de https://www.lainformacion.com/medio-ambiente/politica-ambiental/obama-dedicara-8-millones-de-dolares-a-salvar-a-las-abejas_2AdgGg2tYJzHKlyrmHuTU4/

Los recursos destinados al fomento de la actividad apícola actualmente son insignificantes y no contribuyen al crecimiento de los apicultores en el país quienes son en ultimas los responsables del aumento de colmenas y abejas y de garantizar que nunca se extingan.

Nuestro país está en el 10% o menos de su potencial apícola, es decir, podemos llegar a tener entre un millón a un millón y medio de colmenas[23].

Actualmente hay 120.000 colmenas en producción que representan un patrimonio de 96 mil millones de pesos, aportando unos precios mayoristas actuales así:

Ingreso mínimo anual estimado

3.500 toneladas de miel a $10.000.000 c/u = $35.000.000.000
250 toneladas de polen a $22.000.000 c/u = 5.500.000.000
70 toneladas de cera a $23.000.000 c/u = 1.600.000.000
20 toneladas de propóleos a $80.000.000 c/u = 1.600.000.000
240.000 núcleos de abejas a $120.000 c/u = 28.800.000.000

El ingreso mínimo anual estimado equivale a $72.500.000.000

**Falta por contabilizar ingresos por otros productos apícolas: cría y venta de reinas, producción y venta de Jalea Real, Apitoxina y servicios de polinización[24].*

La actividad apícola se soportaba para el 2019 con 28 fábricas nacionales reconocidas de implementos, 5 importadores de equipos, y un indeterminado número de plantas procesadoras de productos de las abejas.

El sector ocupa y dio sustento en el 2019 a 3.500 familias apicultoras, representados en 4.000 apiarios de 30 colmenas en promedio cada uno, genera 7.000 empleos directos, y más de 20.000 indirectos en actividades conexas o derivadas. Los productos apícolas también generan empleo e ingresos en industrias como la farmacéutica, cosmética, alimenticia y de dulcería.

La actividad apícola y su emprendimiento son ideales como alternativa en la sustitución de cultivos ilícitos, para llevar desarrollo a zonas recuperadas al conflicto armado, para proteger y ayudar a madres campesinas cabeza de familia, para incentivar el retorno de desplazados al campo y beneficiar sectores y poblaciones vulnerables del campo colombiano[25].

[23] [24] Consejo Nacional de la CPAA. (2018). Cifras sectoriales de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura. Colombia.

[25] Consejo Nacional de la CPAA. (2018). Cifras sectoriales de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura. Colombia.

Oportunidades y desafíos del sector apícola

De acuerdo a la Cadena Productiva de Abejas y Polinizadores existen puntos cruciales que deben ser tratado para fomentar y desarrollar el sector apícola en Colombia, los cuales son:

- Disminuir las afectaciones de colmenas por uso inadecuado de Agroquímicos.
- Lograr un balance entre los diferentes factores que intervienen en la salud de las abejas.
- Desarrollar políticas públicas para el desarrollo y fomento de la actividad apícola.
- Mejorar la gestión de recursos para el sector, priorizando en los presupuestos su asignación.
- Lograr un consenso claro sobre los motivos que afectan la salud de las abejas, en busca de reducir posibles conflictos entre gremios y generar una co-existencia.
- Fortalecer la organización y el emprendimiento de proyectos apícolas.
- Optimizar, estandarizar y mantener un sistema de recolección de información sobre el sector de las abejas y la apicultura.
- Contar con estrategias de repoblación de colmenas y de apoyo a los productores afectados por afectaciones masivas.

Caso práctico: Extracción y beneficios del polen corbícular de la zona Alto Andina de Boyacá (Colombia)

La apicultura es crucial para la economía campesina, y un caso representativo ocurre en Boyacá, donde se produce el mejor polen de Colombia. De acuerdo a una investigación realizara por la Universidad del Tolima, se registran 45 instalaciones apícolas que reúnen 572 colmenas y tres sistemas de procesado, las cuales representan un alto potencial desde el punto de vista socio-económico para la región.
A pesar que Colombia se encuentra atrasado en establecer valores guías y calidad de polen, el beneficio de este producto está en función de la demanda de consumidores que han reconocido sus propiedades nutricionales[26].

3. Marco Jurídico

Debido a que la protección, conservación y uso sostenible de las abejas y los polinizadores, se desarrolla bajo una visión de mantener los servicios

[26] Hernández, A., Reyes, M., & Osorio. (2011). EXTRACCIÓN Y BENEFICIO DEL POLEN CORBICULAR DE LA ZONA ALTOANDINA DE BOYACÁ. Colombia: Universidad del Tolima.

ecosistémicos que ofrecen, los cuales garantizan el derecho a un ambiente sano, el proyecto de ley se enmarca en el siguiente marco jurídico:

3.1. Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia contiene cerca de 30 disposiciones referentes al Medio Ambiente, estableciendo su valor como un derecho y un deber colectivo, y su preservación como una obligación del Estado y de los particulares dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Este compromiso frente al medio ambiente como Nación se puede evidenciar en los siguientes artículos de la Carta Política:

*"**ARTICULO 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

***ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

***ARTICULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

***ARTICULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (…)
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (…)"

(Subrayado fuera del texto)

3.2. Marco legal

En el contexto del escenario nacional, y bajo un análisis de los instrumentos políticos, normativos y administrativos existentes para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, se encuentra que en ninguno se establece o vislumbra la gestión de polinizadores y del servicio ecosistémico de la polinización.

Esta ausencia se manifiesta en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y la Protección Al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) y sus decretos reglamentarios, la Política Nacional de Biodiversidad de 1995, o la Política para la Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre en Colombia, donde tampoco se ve una inclusión de especificidades para el manejo de la fauna, menos aún el enfoque del manejo integral de los servicios ecosistémicos.

Sin embargo, debido a que Colombia ratificó en 1994 el Convenio de Diversidad Biológica en la Ley 165 de 1994, el país debe dar cumplimiento a sus mandatos y compromisos derivados de este acuerdo internacional, lo que, en efecto lleva a generar medidas como la creación de políticas nacionales de conservación y uso sostenible. Un primer instrumento que surge de esta ratificación es la "Política Nacional para la Gestión Integral de las Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos" (PNGIBSE), la cual "reconoce el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país, como base de competitividad y como parte fundamental del bienestar de la sociedad colombiana".

Adicionalmente, el Instituto Alexander Von Humboldt adelantó en el 2006 la estructuración de la Guía Ambiental Apícola, la cual surge en el marco de la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005 "Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación" y que tiene como propósito constituirse como un instrumento valioso tanto para los

productores apícolas, como para los sectores que utilizan sus insumos en áreas de la producción de alimentos, productos farmacéuticos y cosmetológicos, entre otros; así como en las actividades inherentes a la producción agropecuaria[27].

Finalmente, otro de los intentos de fomento, protección y uso sostenible de las abejas en el territorio es en los últimos Planes Nacionales de Desarrollo, en especial el PND 2014- 2018, el cual contó con el imperativo de conservar la biodiversidad y la prestación de los servicios ecosistémicos, en pro de asegurar, lo cual genera un importante espacio para posicionar los beneficios de la polinización y de otros servicios ecosistémicos de las abejas.

4. Derecho Comparado

En el mundo se ha adelantado algunas iniciativas que resaltan la necesidad de elevar su importancia en el derecho ambiental nacional. Algunas de estas iniciativas son:

- Iniciativa Hindu Kush – Himalaya (De ICIMOD): El ICIMOD (International Centre for Integrated Mountain Development), inicio sus programas de polinizadores/polinización en 1991, dirigidos a la investigación aplicada y desarrollo relacionados con polinizadores. El principal objetivo es mejorar la calidad de vida de la población de las montañas fomentando la productividad agrícola y la conservación de la biodiversidad, con enfoque en las especies nativas[28].
- Iniciativa Africana de los Polinizadores (API). Es constituida bajo la misión de promover la polinización como servicio ecosistémico esencial para el desarrollo sostenible y la conservación de la diversidad biológica en África. Fue fundada en 1999, en la que ha centrado sus acciones en la investigación, educación e inclusión de la protección de polinizadores dentro de sus políticas públicas[29].
- Ley Fomento Apícola- Estado Sonora, México: Busca fomentar la actividad económica entre los productores apícolas y proporciona un mejor medio ambiente. Esta iniciativa del Estado de Sonora, en México, surge a partir de que se produce 540 mil toneladas de miel, la cual tiene un excelente

[27] Diego Silva, A. A. (2006). Guía Ambiental Apícola. Bogotá, Colombia: Alexander von Humboltd .

[28] ICIMOD - The International Centre for Integrated Mountain Development. (2019). ICIMOD - The International Centre for Integrated Mountain Development. Obtenido de http://www.icimod.org/

[29] African Pollinator Initiative (API) . (2019). African Pollinator Initiative (API) . Obtenido de http://www.arc.agric.za/arc-ppri/Pages/Biosystematics/African-Pollinator-Initiative-%28API%29.aspx

mercado internacional como es en Estados Unidos, Reino Unido, España, entre otros[30].

5. Iniciativas Anteriores

El Congreso de la República se ha discutido el siguiente proyecto de ley:

- Proyecto de ley 53 de 2019 Senado acumulado al 103 de 2019 Senado "Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones" Autores: (PL 053 de 2019) H.S Jorge Eduardo Londoño, (PL 103 de 2019) Maritza Martínez y H.R Luciano Grisales Londoño. Ponentes en primer y segundo debate Senado: H.S Jorge Eduardo Londoño y José David Name. Esta iniciativa alcanzó a llegar a segundo debate en Senado, pero desafortunadamente, se devuelve por transito de legislatura al no lograr darse debate a su segunda ponencia. Sin embargo, este proyecto es retomado en el presente proyecto de ley con el fin de avanzar en su discusión y aprobación. El articulado que se presentan nuevamente contempla e incorpora los comentarios del Ministerio de Agricultura, de Ambiente, Hacienda, de la SAC y las proposiciones y constancias radicadas por los Congresistas de Comisión Quinta de Senado en primer debate. De igual forma, a partir de los diversos conceptos recibidos, del tramite anteriormente realizado en otras iniciativas y del trabajo de las oficinas de ponentes, el artículo aclara dudas y cuestionamientos anteriormente levantados en su discusión.
- Proyecto de ley 196 de 2017 Cámara / 251 de 2018 Senado: "por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones" Autor: Ex Representante a la Cámara Dibier Burgos Ramírez del Partido de la U. Esta iniciativa buscaba la declaratoria de interés nacional de la conservación de los polinizadores, la cría de abejas y el fomento de la apicultura. Así mismo, buscaba establecer políticas públicas que garanticen un ambiente sano para los polinizadores, la protección de la flora apícola y consolidar al sector apícola como un componente estratégico, para la seguridad y soberanía alimentaria del país y la conservación del ecosistema.
- Proyecto de ley 145 de 2017 Cámara: "Por medio del cual se reglamenta la protección de las abejas, el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones. [Fomento de la apicultura]". Autores: Yamina del Carmen Pestana Rojas del Partido Conservador; Guillermo Antonio Santos Marin del Partido Liberal, Luis Evelis Andrade Casama del Partido MAIS, otros.

[30] Tribuna. (2019). Las abejas serán protegidas en Sonora: Se aprueba Ley de Fomento Apícola. Obtenido de https://www.tribuna.com.mx/sonora/Las-abejas-seran-protegidas-en-Sonora-Se-aprueba-Ley-de-Fomento-Apicola--20190618-0188.html

- Proyecto de ley 273 de 2006 Cámara: “por medio de la cual se reglamenta la actividad apícola en Colombia. Autor: Sandra Arabella Velasquez Salcedo del Partido Cambio Radical.

6. Conclusiones y beneficios adicionales

Fomentar e incentivar la preservación de los polinizadores, su conservación, protección y uso sostenible, constituye un aporte para combatir el cambio climático y avanzar decididamente en el cumplimiento de las metas de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible[31]:

ODS 2- Hambre Cero: Para 2030 a duplicar la productividad agrícola y los ingresos a productores de alimentos en pequeña escala, mediante el acceso seguro y equitativo a los recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades de generar valor agregado.
ODS 12- Producción y consumo responsable: Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles.
ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres: Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica.

Por las anteriores consideraciones, presentamos con entusiasmo esta iniciativa legislativa, que busca incentivar y fortalecer la conservación, protección, fomento, investigación y uso sostenibles de las abejas, el desarrollo de la apicultura y de los polinizadores en Colombia.

Con la aprobación de este proyecto se lograría fomentar el desarrollo de la apicultura, al tiempo que se avanza en la conservación, protección, investigación y uso sostenible de las abejas y otros polinizadores que, siendo animales e insectos vitales en los procesos biológicos que permiten la vida, deben considerarse como estratégicos para el país y como prioritarios dentro de la política rural agrícola y ambiental.

Es necesario resaltar que esta iniciativa surge debido a que Colombia actualmente no cuenta con una normatividad clara frente a lo que trata el objeto del presente proyecto de ley, a pesar de incluir dentro de la Constitución Política el deber y derecho de gozar de un ambiente sano y de haber ratificado desde 1995 la Convención de Diversidad Biológica, la cual reconoce la importancia del servicio de la polinización en el mundo.

[31] PNUD (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido en: http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html

A pesar de que la FAO ha estimado que más del 75% de los cultivos alimentarios dependen directamente de la polinización, esta población ha sido afectada por las prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas y por supuesto el cambio climático[32], lo que invita a reflexionar sobre la necesidad de un proyecto de ley capaz de conciliar diferencias entre gremios y reconocer a la población que realiza un manejo de este recurso biológico, cuyo potencial de desarrollo sostenible socioambiental es innegable, sin dejar atrás la necesidad de garantizar una conservación y protección que permita sostener la producción de alimentos en el mundo, sin perjuicio de las funciones ecosistémicas de la naturaleza.

7. Contenido normativo

El proyecto se estructura en seis capítulos que a lo largo de 18 artículos desarrollan las herramientas, programas y sistemas que se consideran indispensables para la protección y conservación de agentes polinizadores en el territorio nacional.

Los capítulos a saber son:

Capítulo I: De la naturaleza, finalidad y propósitos.
- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2: Definiciones para los efectos de la ley.
- Artículo 3. De la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Apicultura, Cría de Abejas y Protección de los Polinizadores, (CNAP).
- Artículo 4. Integración de la CNAP.

Capítulo II: De la protección y defensa de las abejas y los polinizadores
- Artículo 5. Gestión del Riesgo por presencia de abejas y polinizadores.
- Artículo 6. Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de los Polinizadores
- Artículo 7. La polinización como servicio ecosistémico protegido en forma prevalente por la ley.
- Artículo 8. Incentivos para la conservación de polinizadores.
- Artículo 9. Producción agropecuaria.
- Artículo 10. Denuncias ante casos de envenenamiento de abejas.

Capítulo III: Fomento y desarrollo de la cría de abejas y la apicultura
- Artículo 11. Responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el fomento de la cría de abejas y del desarrollo de la apicultura en el territorio nacional.

[32] FAO, 2018. Es hora de apreciar la labor de los polinizadores. Obtenido de http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1129811/

Capítulo IV. De la calidad y comercialización de productos y servicios de las abejas.

- Artículo 12. Incentivos de la CNAP para comercialización de productos y servicios de las abejas
- Artículo 13. Responsabilidades de los apicultores y criadores de abejas.
- Artículo 14. Consumo y distribución de mieles adulteradas
- Artículo 15. Del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para fomentar la comercialización y empresarización del renglón apícola y productos de abejas.

Capítulo V. De la organización de productores

- Artículo 16. Del Registro Nacional de Apicultores.
- Disposiciones finales
- Artículo 17. Reglamentación.
- Artículo 18. Vigencia.

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador De La República

JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador De La República

LUIS IVAN MARULANDA GÓMEZ
Senador De La República